



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 241-2016-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2016.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Octubre del 2016, Convocatoria N° 10-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Setiembre del 2016, el pedido del Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.* El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2016-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo;** según el artículo 10° **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2016-GRA/CR**, de fecha 02 de Setiembre del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acuerda: *Artículo Primero: EXHORTAR al Gobernador Regional destinar al área de Geólogos para que hagan los diferentes estudios ante las fallas geológicas que se han presentado en la Provincia de Pallasca – Ancash;*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2016-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acuerda: *Artículo Primero.- ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la señora Etelvina Carmen Colonia de Maguñá - Técnico Administrativo III, mientras dure la licencia por enfermedad del Abog. Enrique Huertas Pajuelo;*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Que, el inciso d) del artículo 62° del acotado Reglamento Interno, señala: “El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Modificar el artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2016-GRA/CR de fecha 02 de Setiembre del 2016 en el siguiente extremo: DICE: EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL destinar el área de Geólogos para que hagan los diferentes estudios ante las fallas geológicas que se han presentado en la Provincia de Pallasca-Ancash. DEBE DECIR: EXHORTAR al Gobernador Regional de Ancash, destinar a los Geólogos de ésta entidad para que hagan los diferentes estudios ante las fallas geológicas en la Provincia de Pallasca – Ancash, como son: Distrito Santa Rosa : Ciudad, L.P. Miraflores, Ancos, Caserío Porvenir, Anexo Cahuac, Distrito Tauca: C.P. Hualalay, Caserío Quichua, Matabamba, Distrito de Cabana: Caseríos de Aija , La Florida, Huambo, San Pedro, Chichivalle, Uchuguyan, Distrito de Bolognesi: C.P. Ferrer, Anexos Verdulaga, Curuhuambo, Anilpampa, Distrito de Pallasca: C.P. Paccha, Caseríos: Huachaullo, Viejo Llaymuchu, Nuevo Llaymuchu, Culculbamba y Barro Negro, Distrito de Conchucos: Caseríos Cruz Pampa, Rosario, Santa Ana; Distrito Huandoval: Entrada a la ciudad Pampa del Ratón, Distrito Huacaschuque: Entrada de Huacaschuque;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Octubre del 2016, los documentos de vistos y el argumento del pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez; el Consejero Delegado, somete a votación dicho pedido el mismo es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2016-GRA/CR de fecha 02 de Setiembre del 2016 en el siguiente extremo: **DICE: EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL** destinar el área de Geólogos para que hagan los diferentes estudios ante las fallas geológicas que se han presentado en la Provincia de Pallasca-Ancash. **DEBE DECIR: EXHORTAR** al Gobernador Regional de Ancash, destinar a los Geólogos de ésta entidad para que hagan los diferentes estudios ante las fallas geológicas en la Provincia de Pallasca – Ancash, como son: **Distrito Santa Rosa:** Ciudad, L.P. Miraflores, Ancos, Caserío Porvenir, Anexo Cahuac, **Distrito Tauca:** C.P. Hualalay, Caserío Quichua, Matabamba, **Distrito de Cabana:** Caseríos de Aija, La Florida, Huambo, San Pedro, Chichivalle, Uchuguyan, **Distrito de Bolognesi:** C.P. Ferrer, Anexos Verdulaga, Curuhuambo, Anilpampa, **Distrito de Pallasca:** C.P. Paccha, Caseríos: Huachaullo, Viejo Llaymuchu, Nuevo Llaymuchu, Culculbamba y Barro Negro, **Distrito de Conchucos:** Caseríos Cruz Pampa, Rosario, Santa Ana; **Distrito Huandoval:** Entrada a la ciudad Pampa del Ratón, **Distrito Huacaschuque:** Entrada de Huacaschuque, subsistiendo los demás artículos; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Main Los Solano Saenz  
CONSEJERO DELEGADO